



Estado Libre y
Soberano de Tabasco



No.- 5974

AG-0012/2016
24 de junio de 2016.

ACUERDO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS DISPOSICIONES Y LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN EL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN MINISTERIAL, POLICIAL Y PERICIAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL DELITO DE FEMINICIDIO DEL ESTADO DE TABASCO.

EL C. FISCAL GENERAL DEL ESTADO, DOCTOR FERNANDO VALENZUELA PERNAS, EMITE LAS DISPOSICIONES Y LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN EL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN MINISTERIAL, POLICIAL Y PERICIAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL DELITO DE FEMINICIDIO DEL ESTADO DE TABASCO.

Con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 de la Constitución del Estado Libre y soberano de Tabasco, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 15 y 16, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1o. establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece, introduciendo además el "principio pro persona", prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y establece la igualdad entre el varón y la mujer ante la ley. Así como la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

SEGUNDO: Que en el marco internacional se han dispuesto documentos que al ser ratificados por el Estado mexicano toman el carácter obligatorio y, de observancia general para todos los órdenes de gobierno, dentro de los cuales destaca la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) que tiene como objetivo primordial eliminar efectivamente todas las formas de discriminación en contra de la mujer, obligando a los Estados Parte a reformar las leyes con tal fin y discutir sobre la discriminación consagrando la igualdad de género y la dignidad humana.

